

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-025 DE 2004

**Magistrado Presidente: Luis Ernesto Vargas Silva**

#### **AUTO**

**Ref.:** Traslado de la matriz de indicadores de goce efectivo de derechos consolidada a 31 de octubre de 2012, presentada de manera conjunta por el Departamento Nacional de Planeación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado y fijación de fechas para las sesiones técnicas informales restantes, señaladas en el auto 115A de 2012, para la revisión y ajuste de la batería de indicadores de resultado para la medición del goce efectivo de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y del auto 219 de 2011.

**Magistrado Ponente:**

**Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil doce (2012).

El suscrito Magistrado Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 2591 de 1991, y

#### **CONSIDERANDO**

**1.** Que mediante la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional al constatar la falta de atención a las personas desplazadas por la violencia en el país.

2. Que según lo ha reiterado la Corte Constitucional en los autos de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 según el cual “el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza,” la Corte Constitucional mantiene su competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas víctimas de desplazamiento forzado.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los autos 219 de 2011 y 115A de 2012, éste último a través del cual se modificó la metodología de sesiones técnicas informales para la revisión y ajuste de la batería de indicadores de resultado para la medición del goce efectivo de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado, el Departamento Nacional de Planeación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado, remitieron la matriz de indicadores de goce efectivo de derechos consolidada a 31 de octubre de 2012.

4. Que se hace necesario que la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR y el Consejo Noruego para los Refugiados, conozcan la matriz de indicadores de goce efectivo de derechos con el fin de que hagan las observaciones que crean pertinentes, en el marco del proceso de acompañamiento permanente que requirió de ellas la Corte Constitucional, con el fin de contar con elementos de juicio que permitan “examinar la pertinencia, suficiencia y adecuación de otros indicadores y sistemas de medición, su comparabilidad y posibilidad de medición y de acceso a la información, así como la viabilidad de su utilización como mecanismo complementario de seguimiento del avance, estancamiento o retroceso en la superación del estado de cosas inconstitucional y de la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado.”<sup>1</sup>

5. Que así mismo se requiere fijar las fechas para que tengan lugar las próximas cinco (5) sesiones técnicas informales sobre indicadores de goce efectivo de derechos de la población desplazada, independientemente de que se requieran otras sesiones de trabajo entre las distintas instituciones participantes en el proceso, tal como fue acordado en la sesión informal del día 25 de junio de 2012, según quedó consignado en el auto 115A de 2012, con el fin de culminar el proceso de revisión y complementación de indicadores y alcanzar los demás objetivos señalados, es decir:

4) examinar la pertinencia, suficiencia y adecuación de otros indicadores y sistemas de medición, su comparabilidad y posibilidad de medición y de acceso a la información, así como la viabilidad de su utilización como mecanismo complementario de

---

1 auto 115A de 2012

seguimiento del avance, estancamiento o retroceso en la superación del estado de cosas inconstitucional y de la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado. **5)** Avanzar en la identificación de indicadores de goce efectivo de derechos cuyo contenido y medición, permitan una valoración integral de varios derechos, facilite su medición y reduzca el número de indicadores que deben ser objeto de medición y seguimiento y que permitan valorarlos en el contexto de la integración local de la población desplazada con la población de recepción frente a situaciones de retorno, o reubicación; **6)** Avanzar en la metodología de adopción e implementación de indicadores comunes por parte de las entidades territoriales y de las entidades nacionales de tal forma que se garantice una mejor coordinación y articulación de esfuerzos; **7)** Identificar los obstáculos del proceso de medición y de acceso a las fuentes de información que dificultan la medición del goce efectivo de los derechos de la población desplazada y avanzar en la superación de los mismos o en el establecimiento de soluciones alternas; y **8)** Garantizar que el proceso de ajuste y diseño de indicadores sea, a pesar de su complejidad técnica, participativo de tal manera que permita a las organizaciones de población desplazada y a las entidades territoriales que han realizado mediciones del goce efectivo de los derechos de la población víctima de desplazamiento en sus territorios, conocer el avance del mismo, exponer sus preocupaciones y proponer soluciones o alternativas de medición; **9)** Valorar la posibilidad de hacer una medición cualitativa del goce efectivo de los derechos de la población desplazada en términos de mínimos de protección que deben ser garantizados en todo momento y de aquellos contenidos de carácter más prestacional frente a los cuales sea admisible un avance progresivo; **10)** establecer un lenguaje común entre derechos y sostenibilidad fiscal, que sin sacrificar la protección y garantía de los derechos de la población desplazada, incorpore elementos de juicio que permitan acompañar el avance en su goce efectivo y las dificultades fiscales y de capacidad institucional para su implementación, de tal manera que sea posible establecer racionalmente prioridades de avance y ritmos diferenciados para el avance progresivo de algunos derechos o de algunos componentes de los derechos.

**6.** De igual manera, para efectos de continuar con el trabajo técnico de revisión y complementación de indicadores de goce efectivo de derechos, así como de las fuentes de información previstas, de acuerdo con la metodología adoptada en la sesión del 25 de junio del presente año, podrán ser invitadas a las sesiones técnicas informales señaladas otras entidades cuyos sistemas de medición o fuentes de información resulten pertinentes para el ajuste de dichos indicadores.

## **RESUELVE**

**Primero.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de esta Corporación se **CORRA TRASLADO** de la matriz de indicadores de goce efectivo de derechos consolidada a 31 de octubre de 2012, presentada de manera conjunta por el Departamento Nacional de Planeación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado, a la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR y el Consejo Noruego para los Refugiados, quienes dentro de la segunda sesión técnica informal de

trabajo podrán hacer las observaciones que crean necesarias y allegar el informe respectivo.

**Segundo.-CONVOCAR** al Departamento Nacional de Planeación, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Ministerio del Interior, así como a los miembros de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado de conformidad con lo ordenado en el auto 115 A de 2012, a participar en las sesiones técnicas informales que tendrán lugar los días 14 de noviembre, 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2012; 24 de enero y 21 de febrero de 2013, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m., en la Sala de Audiencias No. 2, ubicada en el piso 9° del Consejo Superior de la Judicatura. Dichas entidades deberán informar a la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, a través del correo electrónico [desplazamientoforzado@corteconstitucional.gov.co](mailto:desplazamientoforzado@corteconstitucional.gov.co), el nombre de los funcionarios (máximo dos) que participarán de manera permanente en dichas sesiones informales, a más tardar el 12 de noviembre de 2012.

**Tercero.-INVITAR** a los funcionarios designados por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR, y el Consejo Noruego para los Refugiados, a participar en las sesiones técnicas informales sobre indicadores de goce efectivo de derechos antes referidas.

Dichas entidades deberán informar a la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, a través del correo electrónico [desplazamientoforzado@corteconstitucional.gov.co](mailto:desplazamientoforzado@corteconstitucional.gov.co), el nombre de los funcionarios (máximo dos) que participarán de manera permanente en dichas sesiones informales, a más tardar el 12 de noviembre de 2012.

Comuníquese y cúmplase.

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
**Magistrado Presidente Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025/04**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**  
**Secretaria General**

